



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



Instituto Mexicano de la Juventud

IMJ/DBEJ/CC/003/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UJAT”, REPRESENTADA POR EL L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMJUVE”, REPRESENTADO POR EL C. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, se creó **“EL IMJUVE”**, de conformidad con los artículos 2, 3 fracciones I, II, VI; 3 Bis fracciones I, II, III y V de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 1 fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico.

DECLARACIONES

I. Declara “LA UJAT”:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio

Esta foja forma parte del Convenio General de Coordinación Interinstitucional que celebran la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Instituto Mexicano de la Juventud

IMJ/DBEJ/CC/003/2020.

Página 1 de 12



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.

1.2 Que, su Registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**

1.3 Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de **"LA UJAT"** recae en su Rector el **C. L.D. Guillermo Narváez Osorio**, quien está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de **"LA UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

1.4 Que, la **Dra. Dora María Frías Márquez**, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.5 Que, de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

Esta foja forma parte del Convenio General de Coordinación Interinstitucional que celebran la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Instituto Mexicano de la Juventud

IMJ/DBEJ/CC/003/2020.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



Instituto Mexicano de la Juventud

- 1.6** Que, una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7** Que, para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II. Declara "EL IMJUVE":

II.1 Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con artículo 1º de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de enero de 1999 y artículo 1º de su Estatuto Orgánico

II.2 Que, su Registro Federal de Contribuyentes es **IMJ990106-AP3**

II.3 Que, de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social; y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de noviembre de 2018, corresponde a la Secretaría de Bienestar.

II.4 Que, para el cumplimiento de su objeto tiene entre sus atribuciones; concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores sociales y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las juventudes y la difusión de sus derechos y

Esta foja forma parte del Convenio General de Coordinación Interinstitucional que celebran la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Instituto Mexicano de la Juventud

IMJ/DBEJ/CC/003/2020.



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



obligaciones reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro País sea parte, así como de los mecanismos para su exigibilidad; y promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte; de conformidad a lo establecido en los artículos 4 fracciones II y III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico.

II.5 Que, **Guillermo Rafael Santiago Rodríguez** en su carácter de Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 fracción II, 12 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción I y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

II.6 Que, el **Lic. Gabino Jesús Castañeda Cárdenas**, Director de Asuntos del Instituto Mexicano de la Juventud Jurídicos, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción III y 22 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

II.7 Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional señala como su domicilio, el ubicado en Calle Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06471, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

Esta foja forma parte del Convenio General de Coordinación Interinstitucional que celebran la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Instituto Mexicano de la Juventud

IMJ/DBEJ/CC/003/2020.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



Instituto Mexicano de la Juventud

III.1. Que están convencidas de la importancia que representa la colaboración interinstitucional por lo que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

III.2. Que en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la comunidad universitaria.

III.3. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional

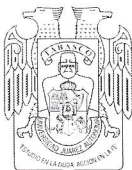
Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos derivados del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- **"LAS PARTES"** en el marco de las regulaciones y programas por los que se rigen, convienen que el objeto del presente instrumento es generar un vínculo mediante líneas de acción en las que estudiantes de **"LA UJAT"**, realicen su Servicio Social, Prácticas Profesionales, y puedan desarrollar proyectos académicos, culturales y de impulso social con el personal de **"EL IMJUVE"**, a fin de ser partícipes en el desarrollo de sus actividades productivas y en beneficio del Estado de Tabasco.

Segunda. Operatividad del Servicio Social y/o Práctica Profesional.- Para la operación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, **"LAS PARTES"** se sujetarán a los compromisos siguientes:

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



imjuve

Instituto Mexicano de la Juventud

a) **"LAS PARTES"** de común acuerdo y en mutua coordinación, establecerán los horarios para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

b) **"EL IMJUVE"** de acuerdo a su capacidad operativa, se compromete a incorporar en sus programas y requerimientos de estudiantes en los meses de enero y julio de cada año, para que al inicio de semestre (febrero y agosto) a estudiantes de **"LA UJAT"** que estén en condiciones de realizar su Servicio Social y/o sus Prácticas Profesionales de acuerdo a su perfil profesional, mediante el mecanismo que **"LA UJAT"** establezca para tal efecto, especificando en los programas y requerimientos de manera clara y precisa los tiempos, horarios, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes.

Los dos periodos por año relativos para los inicios de semestre (febrero y agosto) tendrán una duración de seis meses (480 horas) para el Servicio Social y para Prácticas Profesionales de acuerdo con el plazo establecido en el Plan de Estudios vigente de cada programa de licenciatura al que pertenecen los estudiantes.

c) **"LA UJAT"** entregará una carta de presentación a los alumnos prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales para que la presenten a **"EL IMJUVE"**

d) **"EL IMJUVE"** otorgará una carta de inicio a los alumnos de la **"LA UJAT"** que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales con **"EL IMJUVE"**, además **"LAS PARTES"** instruirán a los estudiantes en Servicio Social o en Prácticas Profesionales para que elaboren un plan de trabajo, informen mensualmente sobre las actividades desarrolladas en el Servicio Social y en sus Prácticas Profesionales y una vez concluidos, según sea el caso, elaboren un informe final de las actividades realizadas.

e) El plan de trabajo, los informes mensuales y el informe final deberán ser firmados por el prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales, por el titular responsable del área de **"EL IMJUVE"** en la que lo realice,

Esta foja forma parte del Convenio General de Coordinación Interinstitucional que celebran la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Instituto Mexicano de la Juventud

IMJ/DBEJ/CC/003/2020.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



Instituto Mexicano de la Juventud

por el Coordinador de Servicio Social o de Prácticas Profesionales, según sea el caso, de la Unidad Académica a la que pertenece y por el responsable del programa de Servicio Social y/o de Prácticas Profesionales de **"EL IMJUVE"**.

- f) **"LAS PARTES"** otorgarán las facilidades necesarias a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales para que realicen sus actividades en un ambiente adecuado y seguro.
- g) **"EL IMJUVE"** capacitará y asesorará a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de acuerdo a su nivel y área de estudios, para que en las labores de extensión universitaria de atención a la comunidad lleven a cabo acciones sobre el desarrollo de sus actividades productivas y para el beneficio de los productores primarios.
- h) **"EL IMJUVE"** expedirá a los alumnos una carta de terminación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos administrativos y tiempos estipulados, asimismo informará a **"LA UJAT"** de los resultados obtenidos.
- i) **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de conformidad con sus ordenamientos legales aplicables, establecerán las medidas disciplinarias a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales cuando incurran en alguna falta o violación durante el desempeño de sus actividades.
- j) **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales no implica remuneración económica por concepto de beca o similar por parte de **"EL IMJUVE"**. Los periodos vacacionales no afectarán al prestador del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, debiendo continuar las actividades de forma ordinaria durante ese tiempo. El prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se compromete a observar y respetar la normatividad interna de **"EL IMJUVE"**.

Esta foja forma parte del Convenio General de Coordinación Interinstitucional que celebran la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Instituto Mexicano de la Juventud

IMJ/DBEJ/CC/003/2020.

Página 7 de 12



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



k) **"EL IMJUVE"** se compromete a evaluar mensualmente el desempeño de los estudiantes en Servicio Social o en Prácticas Profesionales, para ello **"LA UJAT"** presentará los instrumentos de evaluación con los valores a considerar.

Tercera. Convenios Específicos. -Derivado del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, **"LAS PARTES"** podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de **"LAS PARTES"** y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, calendario de actividades, documentos que determinaran con exactitud los fines y los alcances del instrumento jurídico, los derechos de cada una de las partes, en el marco de la colaboración y beneficio mutuo.

Cuarta. Apoyos de difusión. - **"LAS PARTES"** difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio de Colaboración Interinstitucional y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

Quinta. Programación, seguimiento y evaluación. - **"LAS PARTES"** organizarán una Comisión Coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

Para tal efecto **"LAS PARTES"** designaran en sus respectivos ámbitos de competencia a los responsables de dicha comisión:

Por **"LA UJAT"** en este acto se designa a la o el **Servidor Público** Titular de la **Dirección de Programas Estudiantiles.**

Esta foja forma parte del Convenio General de Coordinación Interinstitucional que celebran la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Instituto Mexicano de la Juventud

IMJ/DBEJ/CC/003/2020.

Página 8 de 12



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



Por **"EL IMJUVE"** en este acto se designa a la o el **Servidor Público** Titular de la **Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud**.

"LAS PARTES", por conducto de sus representantes, podrán sustituir, remover y nombrar a los responsables para la ejecución de los acuerdos tomados, previa notificación a la contraparte con quince días naturales de anticipación.

Sexta. - Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio General de Coordinación Interinstitucional.

Séptima. - "LAS PARTES" reconocen que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos de egresos aprobados.

Octava. - Confidencialidad. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada o resultante con el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Novena. Relación Laboral. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto, obligándose en consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"**, a sacar a la otra parte, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entable en ese sentido y en consecuencia se deslindan desde ahora **"LAS PARTES"** de

Esta foja forma parte del Convenio General de Coordinación Interinstitucional que celebran la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Instituto Mexicano de la Juventud

IMJ/DBEJ/CC/003/2020.

Página 9 de 12



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica en ese sentido.

Asimismo, convienen en que, si en la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración Interinstitucional intervienen instituciones y/o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberán establecerse en los convenios específicos de colaboración que para tal efecto se suscriban, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones y/o personas distintas, no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Décima. Vigencia. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), pudiendo ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"** previa petición por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la otra con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la signatura del convenio modificatorio correspondiente.

Décima Primera. Responsabilidad civil.-"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, la parte afectada se obliga a notificar por escrito a la otra parte, en el momento en que tenga conocimiento de la causa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones y deberá de hacer todo lo posible para encontrar la manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones determinadas en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional. En cuanto existan las condiciones adecuadas, aunado de la notificación correspondiente, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** considerando que en el supuesto de no llegar un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa

Esta foja forma parte del Convenio General de Coordinación Interinstitucional que celebran la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Instituto Mexicano de la Juventud

IMJ/DBEJ/CC/003/2020.

Página 10 de 12



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



podrá operar la terminación anticipada de la vigencia del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional sin responsabilidad alguna para las **"LAS PARTES"** bastando únicamente el aviso correspondiente por escrito de una de las partes a la otra donde funde y motive la terminación anticipada.

Décima Segunda. Avisos y Comunicaciones. Todas las comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y conforme a los representantes determinados en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10 (diez) días naturales siguientes**, de no ser así, cualquier comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, será considerada como efectivamente realizada.

Décima Tercera. Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional es producto de la buena fé y sin vicios del consentimiento, por lo que toda interpretación y/o controversia que se derive del instrumento jurídico, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta entre **"LAS PARTES"**, llevando a cabo todas las medidas conciliatorias que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.

Décima Cuarta. Jurisdicción: En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances de cada una de sus Declaraciones

Esta foja forma parte del Convenio General de Coordinación Interinstitucional que celebran la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Instituto Mexicano de la Juventud

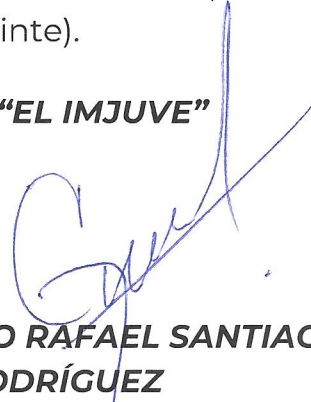
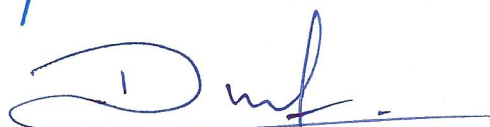
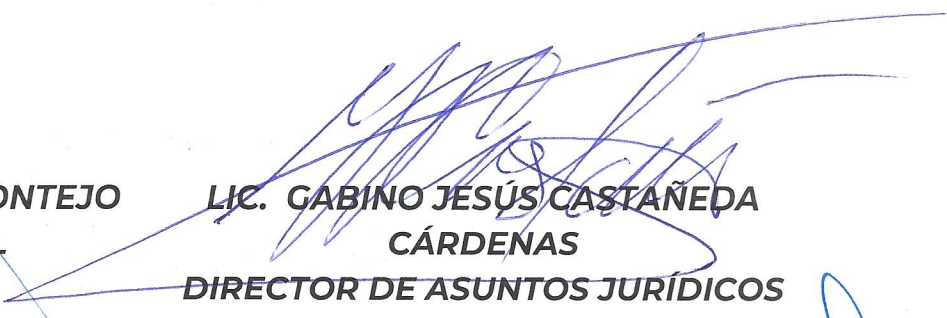
IMJ/DBEJ/CC/003/2020.

**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

y Cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por cuadruplicado al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 30 (treinta) días del mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte).

POR "LA UJAT"
L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR**POR "EL IMJUVE"**
C. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS
ACADÉMICOS**REVISIÓN LEGAL**
DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL**VALIDÓ**
LIC. GABINO JESÚS CASTAÑEDA
CÁRDENAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTA ÚLTIMA FOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SIGNADO ENTRE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Esta foja forma parte del Convenio General de Coordinación Interinstitucional que celebran la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Instituto Mexicano de la Juventud

IMJ/DBEJ/CC/003/2020.

Página 12 de 12